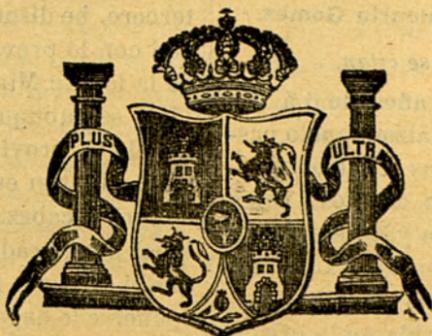


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
Por seis meses. 9'10 >
Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
Por seis meses.. 10'65 >
Por tres id..... 6 >
Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 255)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 44, 45 y 46 del reglamento para la aplicacion de la ley de 30 de Enero de 1900 acerca de los accidentes del trabajo;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido aprobar y disponer la publicacion de los adjuntos modelos de Nota autorizada y de Hoja estadística á que se refiere el artículo 41 de dicho Reglamento, y las siguientes instrucciones que

han de observarse en la confeccion y remision de las mismas:

1.ª La Nota autorizada de que habla la letra a del artículo 44 (modelo número 1), será impresa en una sola hoja que tendrá las dimensiones de 0m,22x0m,16.

2.ª La Hoja estadística preceptuada por la letra b del mismo artículo (modelo número 2), será tambien impresa en una sola hoja que tendrá las dimensiones de 0m,38x0m,31.

3.ª Los gastos que ocasione la impresion serán con cargo al presupuesto provincial.

4.ª Las notas, autorizadas conforme á lo que previene el artículo mencionado, se remitirán por los Gobernadores al Ministerio de la Gobernacion, tan pronto como reciban el parte del accidente.

5.ª Las Hojas estadísticas se remitirán trimestralmente á dicho Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1900.—E. Dato.—Señores Gobernadores civiles.

Modelo núm. 1.

AÑO DE..... MES DE.....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE.....

Pueblo..... Partido judicial de.....

Nota relativa al accidente sufrido por.....

Nombre y apellidos del obrero.....
Naturaleza.....
Edad.....
Estado.....
Nombres de los padres.....
Clase de industria ó trabajo en que prestaba sus servicios.....
Nombre del Patrono ó Compañía.....
Accidente sufrido.....
Lugar en que ocurrió el accidente.....
Dia y hora en que ocurrió el accidente.....
Salario que ganaba el obrero.....
Nombres y apellidos de la persona que firme el parte.....

Está conforme con el parte recibido.

EL GOBERNADOR,

EL SECRETARIO,

(Sello del Gobierno).

Cancelada en ... de..... de.....

El Jefe de la Seccion de Reformas Sociales,

Modelo núm. 2.

AÑO DE..... MES DE.....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE.....

Pueblo..... Partido judicial de.....

Hoja estadística referente al accidente sufrido por.....

Nombre y apellidos del obrero.....
Edad.....
Estado.....
Naturaleza.....
Clase de industria en que prestaba sus servicios.....
Horas de trabajo en la misma.....
Nombre del Patrono ó Compañía.....
Lugar en donde ocurrió el accidente.....
Dia en que ocurrió el accidente.....
Hora en que ocurrió el accidente.....
Accidente sufrido.....
Lesion producida.....
Diagnóstico facultativo.....
Calificación de la inutilidad.....
Indemnización concedida.....
Causas de la no indemnización en el caso de que no haya procedido.....

EL GOBERNADOR,

EL SECRETARIO,

(Sello del Gobierno civil.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Segun me participa el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales, el dia 18 de Agosto último se fugaron de la cárcel de Valencia de Alcántara (Cáceres) los presos Juan Gonzalez Videra, Manuel Novo de los Reme-

dios, José Carrillo y Carrillo, Francisco Silva Ninece, Simon Manuel Semor Rosa, Pablo Torrero Tornero Rosado y Nicolás Sicó Salgado, de lasseñas siguientes: el 1.º de 22 años, natural de Marrovan (Portugal), soltero, jornalero, estatura alta, moreno, pelo y ojos negros, y algo tartamudo; el 2.º de 24 años, natural de Calterldavide (Portugal), contra-

bandista, alto, moreno, pelo y ojos negros, nariz afilada y cargado de hombros; el 3.º de 50 años, natural de Marrovan (Portugal), soltero, jornalero, estatura regular, pelo cano y muy rizado, delgado, picado de viruelas, ojos azules y le falta casi toda la dentadura; el 4.º de 31 años, natural de Buena Villa (Portugal), soltero, albaldero, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, color moreno claro y la voz muy fina; el 5.º de 33 años, natural de Padron Grande (Portugal), soltero, contrabandista, estatura alta, grueso, color claro, pelo negro, ojos pardos y cara ancha; el 6.º de 23 años, natural de Valencia de Alcántara, soltero, jornalero, estatura baja, grueso, pelo negro, ojos pardos, cara redonda, y el 7.º de 25 años, natural de Pio de Valencia de Alcántara (Cáceres), soltero, jornalero, estatura regular, trigüeño, ojos pardos, y pelo negro y rizado.

En su consecuencia, las Autoridades dependientes de la mia procederán sin demora á su busca y captura, peniéndoles á disposicion de este Gobierno, caso de ser habidos.

Burgos 12 de Septiembre de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Encargo á las Autoridades dependientes de la mia procedan sin demora á la busca y captura del expósito Apolinar Santa Maria, fugado del domicilio de D. Juan Ruiz Temiño, vecino de Medina de Pomar, en cuya compañía se hallaba sirviendo, y, caso de ser habido, le pongan á disposicion de este Gobierno á los fines procedentes.

Burgos 12 de Septiembre de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Segun me participa el Alcalde de Salinillas, se ha ausentado del domicilio conyugal del vecino de Quintana de Bureba D. Francisco Saez, su esposa Maria Fernandez Diaz-Cuesta, de 74 años de edad; por lo cual encargo á las Autoridades dependientes de la mia procedan á averiguar su paradero, poniéndola, caso de ser habida, á disposicion del citado Alcalde para su entrega al marido que la reclama.

Burgos 12 de Septiembre de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

En la noche del 25 de Agosto último fué robada, de la casa del vecino de Nava de Bureba D. Casto Aparicio Benito, una yunta de machos de labor, cuyas señas á continuacion se expresan.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar su paradero, poniéndoles á mi disposicion, caso de ser habidos, juntamente con la persona en cuyo po-

der se encuentren si no acreditan su adquisicion legal.

Burgos 12 de Septiembre de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Señas que se citan.

El uno, de cinco años, de 6 á 6 y media cuartas de alzada, pelo castaño, herrado de las cuatro extremidades, resaltado de ojos y lleva cabezada de correa y anteojeras; y el otro, de 4 años, alzada algo mas que el anterior, pelo castaño, herrado, tiene una herida en la cruz y curado de otras dos en ambas paletas.

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Castrovido, se ha desarrollado la epidemia variolosa en un rebaño de ganado lanar de aquel distrito.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 12 de Septiembre de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

En un rebaño de ganado lanar del pueblo de Arroyo de Muñó, distrito municipal de Villavieja, se ha desarrollado la epidemia variolosa, segun me participa el Alcalde.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito.

Burgos 12 de Septiembre de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Máximo Zayas Tajada, vecino de esta ciudad, en el dia 27 de Agosto último, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra, con el nombre de «Mora», en término del pueblo de Arroyo de Valdivielso, Ayuntamiento del Valle de Valdivielso, sitio llamado Valdelapuerta y Monte de San Pedro, lindante por todos vientos terreno comun, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un filon de carbon descubierto á la superficie, encima de una galeria antigua, desde cuyo punto se medirán en direccion N. 100 metros colocando la primera estaca, de esta en direccion O. 00 metros colocando la segunda, de esta en direccion S. 300 metros colocando la tercera, de esta en direccion E. 100 metros colocando la cuarta, de esta en direccion N. 300 metros colocando la quinta, y de esta á la primera estaca 200 metros, con lo cual queda cerrado el perímetro de

las doce pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 7 de Septiembre de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Fernandó Rubio Moncalvillo, vecino de Pinilla de los Moros (Salas de los Infantes), en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Lucero», en término del pueblo de Pinilla de los Moros, Ayuntamiento de id., sitio llamado Cornalate, lindante por todos los vientos al monte, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una estaca en el sitio llamado Cornalate y la segunda estaca á 180 metros, al O. la tercera estaca, del O. al S. 18 metros la cuarta, con direccion al Campanario 400 metros, y de esta, otra estaca al N. que medirá 350 metros, con lo cual quedará cerrado el rectángulo.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 7 de Septiembre de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Pedro Martinez Villanueva, vecino de Pradoluengo, en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de «Asuncion», en término del pueblo de Pradoluengo, Ayuntamiento de id., sitio llamado Cerrito de la Rueda, lindante por el E. con el rio, por el

N. con finca de D. Daniel de Simon y herederos de D. Isidoro Martinez y campos tiesos, y por S. y O. campo tieso, designando las seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo E. de la finca de D. Daniel de Simon y herederos de D. Isidoro Martinez, y en este punto, que será el N. del terreno que se solicita, se colocará la primera estaca, que medirán 30 metros en direccion E. colocando la segunda estaca, desde esta se medirán 200 metros en direccion S. y se colocará la tercera estaca, desde esta en direccion O. se medirán 300 metros y se colocará la cuarta estaca, y de esta á la primera, que habrá una distancia de 200 metros, quedará cerrado el perímetro de las seis pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 7 de Septiembre de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Faustino Fernandez Nicolás, vecino de Pradoluengo, en el dia 3 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de «San Antonio», en término del pueblo de Pradoluengo, Ayuntamiento de id., sitio llamado San Moral, lindante al N. con San Antonio, S. con San Moral, E. pretina y O. con término de Lavadero, designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Desde un punto situado á 40 metros al S. del Lavadero de lanas de los herederos de D. Isidoro Martinez se medirán en direccion N. 150 metros, fijando la primera estaca; desde esta en direccion al E. 100 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion S. 150 metros, fijándose la tercera estaca, y desde esta en direccion O. 100 metros, fijándose la cuarta estaca.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Ca-

pital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 11 de Septiembre de 1900.

Valentin Gomez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Al insertar la relacion de Escuelas vacantes en esta provincia, cuya provision por concurso único ha de hacerse con arreglo á lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 6 de Julio último, se padeció el error involuntario de consignar que la Escuela elemental incompleta de asistencia mixta de San Andrés de Montearados se encuentra dotada con el sueldo anual de 450 pesetas y emolumentos legales, en vez del de 250 pesetas que es el que legalmente corresponde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Maestros interesados.

Burgos 12 de Septiembre de 1900.

—El Gobernador, Presidente, Valentin Gomez.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Año de 1900.

Mes de Octubre de 1900.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	6000
2 Servicios generales..	6000
3 Obras obligatorias...	9000
4 Cargas.....	100
5 Instruccion pública..	10000
6 Beneficencia.....	15000
7 Correccion pública..	1500
8 Imprevistos.....	500
9 Nuevos establecimientos.....	"
10 Carreteras.....	12000
11 Obras diversas.....	6000
12 Otros gastos.....	500
13 Resultas.....	11438'22
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"
Total.	78038'22

En Burgos á 1.º de Septiembre de 1900.—El Contador, Leon Villen.—Conforme:—El Ordenador de pagos, Manuel Chico.

Septiembre 10 de 1900.—La Comision provincial, en sesion de este dia, acordó aprobar la precedente distribucion de fondos.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público el abono de los libramientos de carácter no preferente, expedidos hasta el 31 de Agosto último, pueden los interesados, cuyos nombres se expresan á continuacion, pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente, desde el dia de hoy.

Interesados.

D. Eladio Gil.

D. Nicolás Lopez.

D. Manuel Hernaez.

Burgos 10 de Septiembre de 1900.

—El Delegado de Hacienda, P. S., Atanasio M.ª Quintano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á ser herederos de Higinia Calzada Quintano, viuda, natural y vecina que fué de Susinos, la cual falleció en el mismo el dia 20 de Abril de 1896 sin otorgar testamento ni otra disposicion análoga, á fin de que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio á que haya lugar en derecho, advirtiéndoles que se han presentado como herederos á reclamar la herencia de dicha Sra. sus primos por la linea materna Lorenzo y Domingo Quintano Gomez, hijos de su tio fallecido Julian Quintano; Juan, Julian, Lorenza y Eulalia Calzada Quintano, hijos tambien de su tia Manuela Quintano, y Policarpo Gomez Quintano, hijo igualmente de su tia fallecida Francisca Quintano; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia en el expediente de declaracion de herederos abintestato por muerte de la expresada Higinia.

Dado en Burgos á 11 de Septiembre de 1900.—Cecilio del Barco.—Por mandado de S. Sria., Cayetano Saiz.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el dia 6 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las participaciones que tiene en la casa que á continuacion se expresa Don Luis Santa Maria Cantero, vecino de esta ciudad, y que le han sido

embargadas para hacer pago á Don Daniel Garcia Gonzalo, que lo es de Logroño, de la cantidad de 1.500 pesetas, intereses y costas.

Finca urbana.

Una casa, sita en esta ciudad, en la calle de Santa Clara, señalada con el número 13, que linda por N. dicha calle de Santa Clara, por donde tiene su entrada, en linea de 10 metros 87 centímetros; Sur ó espalda calleja de servidumbre de esta hacienda, de los herederos de D. Mateo de la Morena y otros; Este casa de Santiago Rodrigo, hoy herederos de D. Manuel Casado, en linea de 12 metros 55 centímetros; Oeste casa de Pedro Rodrigo: todas estas lineas forman un rectángulo regular, que medido geométricamente arroja una superficie de 136 metros 75 centímetros cuadrados; consta de planta baja, tres pisos y desvan aboatillado, su construccion es de cimientos de mamposteria, fachada hasta la planta principal de silleria y el resto de ambas fachadas de N. y S. de ladrillo hasta el tejado, puertas y ventanas con su herraje, salvo algunas deficiencias.

El estado general de la casa, plomo de macizos, tabiques, así como la cubierta del tejado entablado, se halla en buen estado, sus pisos enladrillados y sus maderas en bastante buen estado, el resto á falta de reparaciones; en la escalera enladrillados, llanilla en los tabiques, macizos y fachadas.

Dicha casa tiene un censo redimible á favor del Hospital de Barantes de 30 pesetas; produce en renta 600 pesetas, deducido contribucion y censo, por lo que, atendido á su estado de solidez, así como la falta de reparaciones que se observan, ha sido tasada en la cantidad de 8.500 pesetas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en esta segunda subasta, debiendo tener presente que se enajenan las participaciones de 5.532 pesetas 89 céntimos y 1.875 pesetas 37 céntimos que corresponden al D. Luis Santa Maria en la casa deslindada y tasada toda ella como se deja expresado en 8.500 pesetas y en la que tiene una participacion de 1.875 pesetas D.ª Petra Santa Maria, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, previa rebaja del 25 por 100 de esta, y para tomar parte en ella consignarán los licitadores el 10 por 100 del valor de la finca, hallándose los títulos de propiedad de manifiesto en la Escribania para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta de referencia, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros y que despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamacion

por insuficiencia ó defecto de los mismos.

Dado en Burgos á 7 de Septiembre de 1900.—Cecilio del Barco.—Por mandado de S. Sria., Nicolás Lopez.

Miranda de Ebro.

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Inocencio Vallejo Garcia, de 20 años de edad, soltero, natural y vecino de Bejar, provincia de Salamanca, calle del 29 de Agosto, núm. 26, jornalero, hijo de Agustin y Petra, cuyo actual paradero se ignora, procesado por estafa á la Compania de los ferrocarriles del Norte, para que, como comprendido en los números primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ocho dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, á fin de notificarle el auto recaido en la causa que se le sigue y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Burgos, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado en la carcel del partido.

Dado en Miranda da Ebro á 5 de Septiembre de 1900.—Carlos Usano y Alonso.—Por su mandado, Licenciado Tomás Ortiz de Urbina.

Valmaseda.

Requisitoria.

D. Gregorio Diez Santamaria, Juez municipal de esta villa en funciones de Juez de instruccion de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Miguel Sainz Angulo, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuacion, para que en el término de 10 dias comparezca ante este Juzgado con el fin de que ingrese en la cárcel de esta villa á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia de Bilbao en causa que se le siguió por falso testimonio, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que procedan á la busca y captura del Miguel Sainz, hijo de Eusebio y Lorenza, de 23 años, soltero, jornalero,

ro, natural de Villasante (Burgos) vecino de Abanto y Ciérvana, con instrucción y antecedentes penales, y viste como los jornaleros de este país, y si fuese habido lo conducirán á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 5 de Septiembre de 1900.—Gregorio Diez.—Ante mí, P. S., José Iturmendi.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Santibañez-Zarzaguda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para la construcción de una fuente en esta villa, anunciada para el día 25 del mes de Agosto último, este Ayuntamiento ha acordado que se celebre una segunda el día 23 del actual, á las doce de la mañana, en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, con aumento de un 10 por 100 sobre el total importe de su presupuesto.

Las condiciones económico-administrativas para dichas obras fueron publicadas en este periódico oficial, núm. 110, correspondiente al 12 de Julio último.

El presupuesto para la segunda subasta asciende á la suma de 8527 pesetas 39 céntimos, incluso dicho aumento, y, en su consecuencia, el depósito para tomar parte en la subasta será de 426 pesetas 37 céntimos y la fianza definitiva de 85274.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Santibañez-Zarzaguda 8 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Eulogio Alvarez.

Alcaldía de Sta. Maria del Campo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales, por la asistencia de 30 familias pobres y Guardia civil.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santa Maria del Campo 10 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Vicente Pinillos.

Alcaldía de Quintanapalla.

En casa del vecino de este pueblo D. Nicolás Chave se halla depositado un carnero de dueño desconocido, de las señas siguientes: negro, de tres años, con la letra A marcada de pez en el costillar derecho, pequeño y con el rabo largo.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerle á esta Alcaldía, previo pago de gastos, en el térmi-

no de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Quintanapalla 7 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, P. A., Lino Arnaiz.

Agencia ejecutiva de Briviesca.

D. Maximiliano Varona y Varona, Agente ejecutivo de este distrito, Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 10 de Julio último, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución rústica, correspondiente al año económico de 1898-99, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

D. Pedro Herran Vela.—Una heredad de 6 celemines, á Polenteras, tasada en 100 pesetas.

D.^a Felipa Ortiz Ruiz.—Otra de id., á San Sebastian, en 100.

D. Roman Vallejo Arnaiz, de Barcina.—Una viña á Molares, en 66'66.

D. Manuel Arnaez Caballero.—Una heredad de 6 celemines, á Madero Encimero, en 100.

D. Mateo Ruiz Salazar.—Otra de 7 y medio, á Prado Quemado, en 120.

D. Mariano Sobron Ruiz.—Otra de 4, á Pradovil, en 53'33.

D. Aquilino Herran Villanueva.—Otra de 4, á la Fuente, en 66'66.

D. Anastasio Plaza Ruiz.—Otra de 5, á Otero, en 80.

D. Juan Fernandez Vela.—Otra de id., al Albillo, en 66'66.

D. Leon Garcia Villanueva.—Otra de 4, á Corbera, en id.

D. Francisco Mardones Manzano.—Otra de 2, á Cucubillo, en 33'33.

D. Hilario Quintana Puente.—Otra y viña, de 4, á Vallarcon, en 66'66.

D. Cipriano Vallejo Mijangos.—Una heredad de 1, á Rivamayor, en 16'66.

Por urbana.

D. José Fernandez Mijangos.—Mitad de una casa-molino, en Tobera, tasada en 333'33 pesetas.

D. Leon Garcia Villanueva.—Id. de una casa en la calle del Convenio, en 250.

D. Roque Arnaez Calzada.—Una id. en la calle del Allegadero, en 616'66.

D. Aquilino Herran Villanueva.—Otra en la calle del Convenio, en 400.

D. Ruperto Ruiz Llorente.—Un solar en la misma calle, en 200.

D. Domingo Arnaiz Cortés.—Un solar en la calle del Rincon de Soto, en 200.

D. Demetrio Torres Barahona, de Cascajares.—Otro en la calle de la Isilla, núm. 1, de 26 metros cuadrados, en 300.

D. José Mijangos Cantera.—Una casa en la calle de las Animas, en 834.

D. Dionisio Plaza Moral.—Otra en la calle de los Hornos, en 450.

D.^a Anacleto Bárcena Angulo.—Otra en la calle del Rincon de Soto, en 100.

D.^a Maria Aspe Prieto.—Otra en la calle de la Cadena, en 66'66.

D. Manuel Blanco Carroso.—Otra en el barrio de Tobera, calle de Burgos, en 100.

D. Telesforo Bergado Herran.—Una casa-pajar en la calle del Convenio, en 82'15.

La subasta se efectuará en la casa consistorial de esta localidad el día 25 de este mes á las diez de la mañana por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.^o Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.^o Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.^o Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales, despues, se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.^o Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, segun disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 citado.

Frias 10 de Septiembre de 1900.—El Agente ejecutivo, M. Varona.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica de Oejo, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes de escape Roskopf de verdadero níquel, ó de acero negro, con diez centros y dos contrapivotes de piedra, patente de invención número 15.360, grabado en la máquina y marca «Oejo», de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

Nota. El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio, porque no dura mas ni anda mejor, aunque se pague el doble. 2

En la tienda de la Santos, viuda de Antonio Viñas, calle de San Lorenzo, núm. 1, duplicado, se vende paja de maíz superior á 8 reales arroba; garbanzos á 8, 10 y 12 reales celemin; alubias redondas á 5 y de riñon superiores á 7, y titos á 5; además encontrarán toda clase de géneros muy arreglados. También se venden cribas metálicas de todos números y tamaños; telas metálicas para cedazos y fábricas, así como igualmente telas de seda para cedazos, fábricas, tamices, y todo cuanto se necesite. 4-6

Arriendo de lotes de fincas.

Se arriendan dos lotes de fincas, enclavados en término de la Granja de las Mijaradas, distrito municipal de Hurones, á once kilómetros de esta ciudad.

Las personas que quieran interesarse pueden avistarse con D. Tomás Olalla Gonzalo, habitante en la calle del Progreso, núm. 25, 4.^o, Burgos, quien informará de las condiciones necesarias. 1-5

SUPLICAMOS

á cuantos lleguen á la ciudad de Burgos no salgan ni compren relojes, ó cosa que en algo se relacione con el ramo, sin antes visitar la relojería del señor

VILLANUEVA.

En dicho establecimiento encontrarán: *relojes, óptica, electricidad y pneumática*. Realidad, desengaño y un diez por ciento de economía sobre todos los demás de su clase.

Se sirven y remiten catálogos gratis á quien los pida.

Villanueva, Relojero constructor con privilegio de invención. Espolon, frente á la Diputación. 2

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, 13, 2.^o, izquierda. 6

A los Veterinarios.

En el Establecimiento de Benito Diez, Vega, 14, encontrarán sus favorecedores un completo surtido de todas clases de herrajes á precios muy económicos.

Cortadillo, de 10, á 2'25 pesetas docena.

Id. de 12, á 2'50 id.

Por peso á 5'50 arroba. 2-10

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid,

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los *padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre*.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.^o 2

A los agricultores.

El que quiera doblar la cosecha que emplee los abonos químicos inglés, francés ó guano del Perú, que se venden en los Almacenes de la Concepción de D. Ricardo Suso.

Se garantiza su pureza y se dan instrucciones para su empleo. 4